

ORDENANZA: N°: 803/2025

VISTO: La Mensura y Subdivisión del Proyecto de Loteo en esta localidad de titularidad de Fernando Nicolás Bringas, CUIT N° 20-24268666/8, dicho fraccionamiento se designa con la Nomenclatura Catastral 1803050101036100 (Lote 100) e inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula 1.877.965, de conformidad con el Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Angelini Daniel, M.P. 1465.

Y CONSIDERANDO: Que A los efectos de obtener de la Dirección General de Catastro de la Provincia, la aprobación y protocolización del plano de Mensura y Subdivisión del Loteo antes citado, es necesario que la titular del emprendimiento garantice la ejecución de las obras de infraestructura, y asegure la provisión de todos los servicios básicos, a saber: agua potable y energía eléctrica, para lo cual cuenta con la certificación de su prestación emitida por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos de Charras Ltda.

Que, además, debe disponerse la aceptación de la futura donación de las calles y espacios verdes del Loteo, de conformidad con el mencionado Plano de Mensura y Subdivisión, y aprobarse la normativa urbanística que regirá en ese sector.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés público y social de la Municipalidad de Charras, la realización de la Mensura y Subdivisión del Proyecto de Loteo de titularidad de Fernando Nicolás Bringas, CUIT N° 20-24268666/8, que se designa con la Nomenclatura Catastral 1803050101036100 (Lote 100), e inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula 1.877.965, de conformidad con el

Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Angelini Daniel, M.P. 1465 que, como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE la Visación Previa del Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Angelini Daniel, M.P. 1465, del inmueble identificado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el señor Fernando Nicolás Bringas, CUIT N° 20-24268666/8, en su condición de propietario del inmueble y promotor del emprendimiento urbanístico, deberá ejecutar en el loteo, a su exclusivo cargo y costo, las obras de infraestructura de redes de distribución y provisión de agua potable; y donar oportunamente las que correspondan a la Municipalidad de Charras.

ARTÍCULO 4°: OTÓRGANSE al señor Fernando Nicolás Bringas, CUIT N° 20-24268666/8, en su condición de propietario del inmueble y promotor del emprendimiento urbanístico que se aprueba en esta Ordenanza, las siguientes certificaciones, a los fines de la continuidad de los trámites que sea necesario completar:

- Factibilidad de Uso de Suelo;
- Ubicación dentro del ejido urbano;
- No Inundabilidad;
- Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Disposición Final;
- No Existencia de elementos que se consideren patrimonio cultural a preservar; y
- No Factibilidad de Cloacas.

ARTÍCULO 5°: ACÉPTASE del señor Fernando Nicolás Bringas, CUIT N° 20-24268666/8, en su condición de propietario del inmueble y promotor del emprendimiento urbanístico, la donación del Polígono A-B-8-1-17-24-30-25-41-36-43-42-45-44-C descrito en el Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Angelini Daniel, M.P. 1465, con destino a calle pública.



Honorable
Concejo
Deliberante
Charras

ARTÍCULO 6°: INCORPÓRANSE al Dominio Público Municipal la calle recibida en donación, con destino exclusivo al uso previsto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°: CONVALÍDANSE los certificados de prestación de los servicios públicos de agua potable y energía eléctrica, extendidos por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Publico de Charras Ltda que, como **Anexos II y III**, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Dra. VIRGINIA R. DOBLA
Secretaria H.C.D.
Charras (Cba.)



Sr. NICOLAS CHAVEZ FERRERO
Concejal
Presidente H.C.D.
Charras (Cba.)